

CONTRATO NRO. 008 8

RE-EPMTPQ-022-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ – CIUDADELA LOZADA.

COMPARECIENTES

quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Busetas Juan Pablo II; con RUC 1790771067001, legalmente representada por Jesús Armando Clavijo, en su calidad de Gerente General de la Compañía; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la Cooperati Pública Metropolitana Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ,

Clausula Primera.- ANTECEDENTES

- 4 Especialista de Operaciones; Econ. Xavier Vizuete, Coordinador de Sistemas lng. Giovanna Cañas, Especialista de Operaciones; Ing. Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE Integrados; e, Ing. Fabian Pazmiño, Gerente de Operaciones. LA RUTA GUAMANÍ - CIUDADELA LOZADA, fueron elaborados por la TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA Stalin Cañar,
- 1.2 septiembre de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 7.3.05.17 denominada "VEHICULOS TERRESTRES (Arrendamientos). A través de Certificaciones Presupuestarias No. 2069 y 2070,
- 1.3 Mediante certificación PAC No. 202, de fecha 23 de septiembre de 2016, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2016. BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ – CDLA. LOZADA, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN la Ing. Sofía Vinueza, Especialista de Adquisiciones, certifica que la
- 14 ing. Roberto Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la COOPERATIVA JUAN PABLO II, es la Operadora autorizada para brindar el servicio de alimentación en la ruta CIUDADELA LOZADA - GUAMANÍ Mediante oficio No. SM-DMGM-2254-2016, de 05 de octubre de 2016, el (Caupicho) (Operador único).
- 7 N∈declarar Desierto el proceso de Régimen Especial Nro. Mediante Resolución Administrativa No. DPD-RP-RE-EPMTPQ-016-2016 de 12 de octubre de 2016, la Gerente General de la EPMTPQ resolvió, . Naidenado y Miguel Carrion sin PBX: 2655 023 pww.tro/abus.gob.ec RE-EPMTPQ-016

O

NOMBA

0.7 SEP



dispone además, la reapertura del proceso; y, delega al MsC. Juan Carlos Aguirre, responsable para llevar adelante el proceso precontractual, hasta atribuciones determinadas en la 2016 PP O PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ --33 de la LOSNCP, que señala: "Por no haberse presentado oferta alguna". CIUDADELA LOZADA, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. o declaratoria SERVICIO DE TRANSPORTE adjudicación, cancelación LOSNCP y su Reglamento de aplicación. procedimiento desierto, con todas las recomendación de

- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ - CIUDADELA LOZADA, en el portal institucional de con fecha 13 de octubre de 2016, publicó el proceso RE-SERVICIO 四 PRESTACIÓN <u>m</u> para EPMTPQ-022-2016 compras públicas. 1.6
- Respuestas, delegado de Máxima Autoridad, indica que dentro del proceso No. RE-EPMTPQ-022-Aclaraciones y de 14 de octubre de 2016, el MsC. Juan Carlos Aguirre, 2016, no se ha realizado preguntas por parte del oferente. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, 1.7
- de octubre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, dejó constancia de Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 14 que se presentó la oferta con código RE-EPMTPQ-022-2016, dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó que no era necesario solicitar convalidación de errores. <u>ب</u> ش
- que la cooperativa de transporte de pasajeros juan Mediante Acta de Calificación, de 17 de octubre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y resuelve: PABLO II cumple con los requisitos mínimos de referencia solicitados en el pliego, y se recomienda a la máxima autoridad adjudicar el presente TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA SERVICIO DE **PRESTACIÓN** RUTA GUAMANÍ - CIUDADELA LOZADA"; B es cuyo objeto <u>ب</u> ئ
- recomienda: ADJUDICAR el proceso código RE-EPMTPQ-022-2016, para 18 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EN BUSETAS JUAN PABLO II, toda vez que, cumple con todos los LOZADA; al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Mediante memorando RE-EPMTPQ-022-2016-001, de 17 de octubre de Carlos Aguirre, delegado de Máxima Autoridad, BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ — CIUDADELA MsC. Juan 1.10

A). Maide larte y laguel Carrier pro PRY and STORE Profession O.C.

NOMERE: Mario, Pinelro



requisitos solicitados en el pliego.", y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General de la EPMTPQ, dispone "Gerencia Jurídica: Proceder conforme norma legal vigente y recomendación. Oct

1.11 Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en en el pliego; en un valor de USD \$ 371.162,60 valor que no incluye IVA. cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas EN BUSETAS JUAN PABLO II, con RUC 1790771067001, por cuanto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RE-EPMTPQ-022-2016, de 18 de octubre de 2016, resolvió Adjudicar el LOZADA, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA GUAMANÍ - CIUDADELA Proceso de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa ADcalidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-022-2016,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.7 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones términos de referencia del objeto de la contratación. Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o convocatoria en la página institucional del SERCOP. prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la
- 0 Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de las especificaciones técnicas;
- ٥ especificaciones técnicas; de Operación Iniciales, establecido en el Anexo B de las
- Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de las especificaciones
- J Modelo tarifario, establecido en el Anexo D de las especificaciones técnicas;
- g) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 18 de octubre de 2016



FECHA:

NOMBRE:

07 SEP

SECR





- i) Las Garantías presentadas por la contratista.
- partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las j) La certificación actualizada que acredita la existencia de obligaciones derivadas del contrato.
- calidad de los comparecientes y su k) Los documentos que acreditan la capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera. OBJETO DEL CONTRATO

en buses alimentadores para LA RUTA GUAMANÍ -- CIUDADELA LOZADA, de Transporte de Pasajeros de Quito, a prestar el servicio de transporte de pasajeros Empresa Pública Metropolitana La contratista se obliga con la acuerdo al siguiente detalle: 3.1.

RIDA	FLOTA FLOTA DE OPERATIVA RESERVA	5 1
FLOTA REQUERIDA	RUTA	GUAMANÍ - CIUDADELA LOZADA

3.2. Metodología de Trabajo:

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo.

demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la El Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones Fiscalización. EPMTPQ,

Ruta Terminal Guamaní - Ciudadela Lozada, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPQ. El Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX 2665 023 | www trolabus gob 6c



el personal como para el vehículo. Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para

registros sean los correctos. cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de que tome las daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, por

establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute. Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares

Administrador del Contrato. Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el

causal de reclamo por ninguna de las partes ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar che salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de La EPMTPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de

será verificado mediante los mecanismos de control que deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier método que la EPMTPQ considere El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que conveniente.

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

NORMAL:

SÁBADOS:

Av Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX; 2005 023 | www.nolebus.gob.ec

HOMBRE

07 SEP

2017



NIF	22:30:00
INICIO	0:9

DOMINGOS:

NIL	22:30
INICIO	00:9

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

CONTRATISTA, es el de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 371.162,60), valor que no incluye IVA; de acuerdo El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al siguiente detalle: 4.1

RUTA FLO	FLOTA FLOTA DE OPERA RESERVA TIVA	TARIFA POR KM US\$	KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	PAGO POR KM US\$	TARIFA POR PASAJERO US\$	PASAJEROS POR AÑO US\$	PAGO POR PASAJERO US\$	VALOR TOTAL US\$
TERMINAL GUAMANI LO LO CIUDADELA LO ZADA	=	0.74	314 718,00	232,767,08	0,12	1.153.296,00	138,395,52	371.162,60

a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro

distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota para un servicio predeterminado.

valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasaieros Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida. se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando pago

Av. Maldonado y Miguel Canion s/n | PBX 2665.023 | www.trojebus gbb.ing



DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILÓMETRO

				D	ATOS REFERE	NCIALES PRO	DATOS REFERENCIALES PROMEDIO MES		
AUTA	OPERATIVA	RESERVA	COSTO POR	KROMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	TARIFA POR KM US\$	PAGO POR KNA US\$	PASAJEROS POR MES	TARIFA POR PAGO POR PASAJEROS PAGO POR COSTO POR KIM USS POR MES PASAJERO UNIDAD	CVCIND 34 01500
TERMINAL GUAMANI-	и	1	30 930,22	26.224,50 C,74		19 397 26	96 108,00	19 197 26 96 108,00 11.532 96 6 186 04	6.186

acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTPQ número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL, de La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.

Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de en un plazo máximo de 60 días. pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación

retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se descuento hasta que se cumpla con el requisito. el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, luego de haber firmado Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar prestación del servicio, en caso de no hacerlo se e

Cláusula Sexta.- Obligaciones del Contratista

6.1 El Contratista está obligado a:

- Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación el tiempo de duración del contrato.
- Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar ningún valor adicional.
- Ω de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de

Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal.





0.7 SEP



- ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTPQ debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización y/o la Coordinación de Seguros. Ö
- normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Ademas tienen la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro en todo momento con las cumplir autobuses deben del Distrito φ
- Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las polizas estarán en custodia de la EPMTPQ, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito. Contratar las siguientes 4
- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado.
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor del
- conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar pod los conductores, TRANSPORTE fiscalizada > durante 8 horas, al menos una vez al año, a los Humanas para k será coordinada y OPOLITANA DE de tránsito y de Relaciones Humanas parealización de estos cursos será coordina EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA PASAJEROS DE QUITO. Ó
- daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, en coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de la El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del Reemplazar en un plazo máximo de 1 hora el autobús que salió por despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, que exista un ajuste de programación son imputables sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos. pesar de ruta ح

En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus disponga del bus de reserva.

O la optimización de la operación Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que el autobús para recaudación. instale

*

Maldonade y Miguel Carrion and PBX 2007 (33) WWELL Office Sob

NOME

1100

00



- <u>...</u>. Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en caso de establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan
- unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- autobús contratado: LOSNCP y las siguientes siguientes pólizas de seguros individuales por cada En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la
- cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el dei
- por cada vehículo. Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00,

Cláusula Octava.- PLAZO

consuma el valor total del contrato. cinco (365) días, contados a partir de la orden de inicio de trabajo, o hasta que se El plazo para la ejecución total del contrato será de Trescientos sesenta y

Clausula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

indicadores de desempeño; y, las multas. 9.1 El Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en especificaciones técnicas, donde se detallan los parametros operacionales.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del contrato. fórmula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente



07 SEP 2017



FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_{r} = P_{0} \left(p_{1} * \frac{B_{1}}{B_{0}} + p_{2} * \frac{C_{1}}{C_{0}} + p_{3} * \frac{D_{1}}{D_{0}} + p_{4} * \frac{E_{1}}{E_{0}} + p_{5} * \frac{F_{1}}{F_{0}} + p_{v} * \frac{X_{1}}{X_{0}} \right)$$

Dónde:

Pr.: Valor reajustado de la planilla

P0: Valor de la planilla (pago mensual)

p1: Coeficiente del componente de mano de obra.

p2: Coeficiente del componente de combustible,

p3: Coeficiente del componente de neumáticos.

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.

p5: Coeficiente del componente de repuestos.

px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).

Bo: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el contrato

expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado

CO: indices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

Do: Indices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

E0: Indices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta dias antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a fecha de pago de las planillas mensuales

en e F0: Indices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará





F1: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato. X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la

mensuales. X1: Indices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas

Valor del reajuste de precios Vr = Pr - P0

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

•		•	•		
PC	П	Ш	O	C	Œ
	Repuestos	Filtros y Lubricantes	Neumáticos	Combustible	Mano de obra
(0.1)	(0.2)	(0.1)	(0.1)	(0.3)	(0.2)

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 4.4 LA CONTRATANTE designa al Ing. Stalin Cañar, Especialista en Operaciones en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. artículo 92 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación
- 12.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-
- Ø mayor. que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de fuerza Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin
- ō Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratare sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.







- de unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo de la contratista, procederá la declaración anticipada contrato.- Tratándose 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: Terminación unilateral del incumplimiento Causales de 12.3
- en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real es inferior a la declarada. (a)
- Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3,5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso. (in
- presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, dne encontrare que la entidad contratante que hubiera lugar. El caso de ge ত
- cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, dias hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. ਰ
- acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, de las o cualquier forma de tradición absorción, transformación del capital de la contratista. (e)
- para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 a seguirse Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento de la LOSNCP. 12.4

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un procedimiento b eu m Administrativo previsto éstas se someterán acuerdo directo entre las partes, establecido en lo Contencioso 13,1

Orgánico General de Procesos.





13.2 La legislación aplicable a sea aplicable al presente contrato. ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico este contrato es Ø ecuatoriana.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 de documentos escritos. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través trabajos, serán formuladas por escrito < en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DE QUITO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez

Teléfonos: 022665018 / 022665023
Página Web: www.trolebus.gob.ec

Ciudad: Quito

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS JUAN PABLO II:

Dirección: Calle Cusubarnba Nro. Oe-4142 y Av. Rumichaca

Teléfonos: Correo electrónico coopipabloii@gmall.com; coopipabloii@hotmail.com 2627669 / 0987162813

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales de los







contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Sus Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a se someten presente contrato y todo lo convenido en el estipulaciones. 16.2

Dado, en la ciudad de Quito,

LA CONTRATANTE

07 NOV 2016

Alexandra Pérez

Empresa de Transporte de frmando Clavijo

LA CONTRATISTA

Pasajeros Juan Pablo II

Elaborado por: Amparo Basan

NOMERE Meno Pulon SECRETARÍA FIEL COPIA DEL



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

Cláusula Primera.- INTERPRETACION TÉRMINOS DEL CONTRATO < DEFINICIÓN DE

- sigue las siguientes normas: 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación
- de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional
- ġ. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los
- O manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de
- م En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos"
- interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán
- adjudica el contrato. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE
- O su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, "Comisión Técnica", pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. es la responsable de llevar adelante el
- O "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- Ω. tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha
- Φ "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "RGLOSNCP". Reglamento General de la Nacional de Contratación Púbica. Ley Orgánica del Sistema
- 0 "Oferente", es la persona natural o juridica, asociación o consorcio que Av. Ma senado y Miguel Se out angelous NV C - 20 gons

NOMBRE: Mario O7 SEP 2014 Mon



presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

en caso de ser adjudicada, a "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios... se obliga, a través de la cual el oferente

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Clausula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será de la cuenta correspondan El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que RATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de contrato designado que los movimientos El administrador del estrictamente al proceso de ejecución contractual. depositado el anticipo. E CONTRATANTE verificará

haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. que la CONTRATANTE anticipo ū

- La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de os se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP. servicios
- de a satisfacción 2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfaccio contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satis CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- SS al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar CONTRATANTE reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional CONTRATISTA a satisfacer a plantear la razón, debidamente justificada, obligandose el llegare establecido por el Banco Central del Ecuador. por este motivo reclamaciones que

Ciáusula Tercera.- GARANTÍAS

- Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley 3.1
- Ser podrán 3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
- La de fiel cumplimiento del contrato: 3.2.1
- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado As Marchindo y Miguel

STATES TO PRESTORE CONTRACT NOMBRE: Mario Pine THE COLEM

el contrato por causas imputables al CONTRATISTA

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

3.2.2 La del anticipo:

- <u>a</u> Si el CONTRATISTA no la renovare cinco dias antes de su vencimiento.
- 5 En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRORROGAS DE PLAZO

- 4.1 siguientes casos: La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los
- Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del del administrador del contrato para reanudarlo. ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la su delegado, previo informe causa de fuerza
- 0 imputables al CONTRATISTA. Por suspensiones en la ejecución del CONTRATANTE u ordenadas por ella y en la ejecución del contrato, motivadas que no Se deban D) causas por la
- 0 circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. administrativos-contractuales CONTRATANTE on en en hubiera forma solucionado oportuna, os cuando problemas
- cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del de prórroga de plazo, S S partes elaborarán

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

que son parte del presente contrato, las siguientes: A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego

Av. Maldonado | Miguel Carrion SEC PUT

NOMBRE: Mario Piñeiros



- (I) procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la derivado contrato Ū ejecutar ത compromete 9 contratista administración
- un pleno conccimiento como de los eventuales que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y 5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conccimient técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuale herramientas utilizadas para resolverlos. problemas técnicos

Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecucion contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente como suficiente de Contratante, conocimiento o responsables técnicos de la Entidad administrador del contrato, deberán tener el desarrollo y ejecución del contrato. delegados

- 5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las específicaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 5.4 El CONTRATISTA està obligado a cumplir con cualquiera otra que derive natural y legalmente del objeto de contrato y sea exigible por constar cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- las disposiciones T sin que la establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con ni con el personal de adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, cumplimiento de que labore en la ejecución del contrato, ਹ obliga e) CONTRATISTA subcontratista
- 5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Clausula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

S e establecidas condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato. CONTRATANTE las Ø qe obligacio res Son

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

contratos firmar justificadas, las partes podrán THE THINGS THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE Arr. Edg. domado y ful causas Por

NOMESEL MELLA. FIGURO SE

200



Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en
- relación con los trabajos de consultoria y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP. previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo
- quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la
- 8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del económica correspondiente. contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-
- contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas. definitiva Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción /a presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del
- RGLOSNCP. entre las partes se realizará LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita en los términos previstos por <u>@</u> artículo

Clausula Novena. TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que
- Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social. CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto
- copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias-del-contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de la caso de terminación por mutuo acuerdo. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las



Maldonado y Mguel Carrios EC PBX 2666 FZ3





las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- La declaratoria de terminación unitateral y anticipada del contrato no se iderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Ġ. interposición suspenderá contratista 10.1
- 10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.







CONTRATO NRO. 0 7 0 7

RE-EPMTPQ-025-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA -TERMINAL QUITUMBE.

COMPARECIENTES

de Transporte de Pasajeros en Busetas Juan Pablo II; con RUC 1790771067001, legalmente representada por Jesús Armando Clavijo, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se oblican en virtual da la companidad de la contrata se oblican en virtual da la contrata la contr representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa las siguientes cláusulas: Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito -EPMTPQ,

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- PAQUISHA TERMINAL QUITUMBE, fueron elaborados por la Ing. Giovanna Gerente de Operaciones. Econ. Xavier Vizuete, Coordinador de Sistemas Integrados; e, Ing. Fabián Pazmiño Cañas, Especialista de Operaciones; Ing. Stalin Cañar, Especialista de Operaciones; Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA
- 1.2 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES Mediante certificación PAC No. 227, de fecha 18 de septiembre de 2016, la Ing. PARA LA RUTA PAQUISHA - TERMINAL QUITUMBE, se encuentra prevista en Sofia Vinueza, Especialista de Adquisiciones, certifica que la PRESTACION DE el Plan Anual de Contratación PAC 2016.
- 1.3 Mediante oficio No. SM-DMGM-2254-2016, de 05 de octubre de 2015, el Ing. Roberto Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la COOPERATIVA JUAN PABLO II, es la Operadora autorizada para brindar el servicio de alimentación en la ruta PAQUISHA -QUITUMBE (Operador único).
- 1.4 A través de Certificaciones Presupuestarias No. 2402 y 2403, de 13 de octubre de 2016, la lng. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de (Arrendamientos). fondos en la partida No. 7.3.05.17 denominada "VEHÍCULOS TERRESTRES
- 1.5 PROCESO RE-EPMTPQ-025-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA proceso RE-EPMTPQ-025-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTPQ-025-2016 de 24 de responsable octubre de 2016, la Gerente General de la EPMTPQ resolvió, acogerse para llevar adelante TERMINAL QUITUMBE: el proceso precontractual, delegado Econ. Xavier Vizuete



NOMBRE

Av. Maldonado y Miguel Carrion on PBX-26% 23- www.yo அவக்கும் சி. Al

NOMBRE Mario Pineiros M. PECHA: 07 SEP 2017



cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de adjudicación, recomendación de aplicación;

- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ, con fecha 25 de octubre de 2016, publicó el proceso RE-EPMTPQ-025-2016, para IA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES TERMINAL QUITUMBE, en el ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA portal institucional de compras públicas; 1.6
- de 26 de octubre de 2016, el Econ. Xavier Vizuete, delegado de Máxima Autoridad, indica que dentro del proceso No. RE-EPMTPQ-025-2016, se absolvió las preguntas Respuestas y Aclaraciones, Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, formuladas por el oferente; 1.7
- octubre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, dejó constancia de que se Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 27 de presentó la oferta con código RE-EPMTPQ-025-2016-001, dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó que no era necesario solicitar convalidación de errores; ل 8
- Mediante Acta de Calificación, de 27 de octubre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y resuelve, que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUETAS JUAN PABLO Il cumple con los requisitos mínimos y específicaciones técnicas solicitados en el pliego, y recomienda a la máxima autoridad adjudicar el presente proceso cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA QUITUMBE; 1.9
- Mediante memorando RE-EPMTPQ-025-2016-001, de 27 de octubre de 2016, el Econ. Xavier Vizuete, delegado de Máxima Autoridad, recomienda: ADJUDICAR el proceso código RE-EPMTPQ-025-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA - TERMINAL QUITUMBE; al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSETAS JUAN PABLO II, toda vez que, cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego."; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General de la EPMTPQ, dispone "Gerencia Juridica: Proceder conforme norma legal vigente. Oct 27/2016". 1.10
- Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de RE-EPMTPQ-025-2016, de 28 de octubre de 2016, resolvió Adjudicar el PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS-EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA - TERMINAL 出 Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-Proceso de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-025-2016, para TRANSPORTE Ш COOPERATIVA oferente Ü QUITUMBE, 1.1

711.7



por cuanto cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego; en un valor de USD \$ 632.924,10 valor que no PASAJEROS EN BUSETAS JUAN PABLO II, con RUC 1790771067001,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 21 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- ٥ El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- ᢆ Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o convocatoria en la página institucional del SERCOP. prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la
- C Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de las especificaciones técnicas;
- ٩ especificaciones técnicas; Operación Iniciales, establecido en el Anexo B de as
- <u>e</u> Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de las especificaciones
- J Modelo tarifario, establecido en el Anexo D de las especificaciones
- 9 La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 28 de octubre de 2016.
- i) Las Garantías presentadas por la contratista.
- j) La certificación actualizada que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.









Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

Transporte de Pasajeros de Quito, a prestar el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para LA RUTA PAQUISHA - TERMINAL QUITUMBE, Metropolitana Empresa Pública <u>a</u> COU obliga de acuerdo al siguiente detalle: contratista

RUTA PAQUISHA – TERMINAL	FLOTA REQUERIDA FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	
QUITUMBE	8	1	

3.2. Metodología de Trabajo:

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo.

demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ, a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones y de El Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y Fiscalización. El Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la RUTA PAQUISHA – TERMINAL QUITUMBE, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPO. Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de que tome las previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, por registros sean los correctos.

de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute.



Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea La EPMTPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de causal de reclamo por ninguna de las partes.

será verificado mediante los mecanismos de control que deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier método que la EPMTPQ considere conveniente. El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

NORMAL:

CONTRACTOR OF	7
5:00	INICIO
23:15	FIN

SÁBADOS:

6:00	INICIO
22:40	FIN

DOMINGOS:

6:00	INICIO
22:15	FIN

Ciáusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4 CONTRATISTA, es el de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 10/100 DÓLARES DE LOS no incluye IVA; de acuerdo al siguiente detalle: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 632.924,10), valor que CONTRATISTA, El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará SEISCIENTOS TREINTA

RUTA	FLOTA	FLOTA DE	TARIFA	KILDMETRAJE	PAGO POR	TARLFA POR	PASAJEROS	PAGO POR	VALOR

	CPERA	RESERVA	POR KM	PRODUCTIVO	KM US\$	PASAJERO	POR ANO	PASAJERO	TOTAL
	AVIT		US\$	TOTAL	1101	US\$	SSU	SSU	us.
TERMINAL PAQUISHA		1000	1,	100000000000000000000000000000000000000		Attention			
- TERMINAL	œ		0.60	607.824,00	363.409,38	0,12	2.245.956.00	269.514.72	632.924.10
QUITUMBE			1			ľ	Tributa and		

4.2 o tasa que tuviese que pagar. a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX//2565/0237 | MwW.fb/labus







Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro

El Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kitómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota para un servicio predeterminado.

pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el que pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta. tenga variación

de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el SD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que El pago se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando cancele de acuerdo a la tarifa establecida. valor de USD\$ 0,12, coeficiente

En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento del 100% de km programados y la demanda base referencial que tienen la ruta

DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILÓMETRO

				Ō	ATOS REFERENCIALES PROMEDIO MES	NCIALES PRO	MEDIO MES		
RUTA:	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	COSTO POR RUTA US\$	KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	TARIFA POR PAGO POR PASAJEROS F	PAGO POR IOM US\$	PASAJEROS POR MES	PAGO POR PASAJERO	COSTO POR UNIDAD
PAQUISHA - TERMINAL QUITUMBE	83	1	52.743,67	50.652,00	09'0	30.284,11	30.284,11 187.163,00 22.459,56	22.459,56	6.592,96

número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL, de esto es al acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTPO. de pago será en función de la programación establecida, La forma

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.

instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por en un plazo máximo de 60 días. Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, luego de haber firmado el

Av. Maldonado y Miguel Carión s/n | PBX: 2665 023 | www.trolobus.gob.ac





descuento hasta que se cumpla con el requisito. contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se realizará el

Cláusula Sexta.- Obligaciones del Contratista

6.1 El Contratista está obligado a:

- y el tiempo de duración del contrato. Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación
- Ō ningún valor adicional. Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar
- 9 El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado. seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos

ante cualquier reclamo que plantee su personal. PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá Expresamente se aclara que por la natural EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE naturaleza del contrato TRANSPORTE 문교

- ٩ y/o la Coordinación de Seguros. Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de Responder en la totalidad del costo de reparación ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de l conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte la EPMTPQ
- Φ del Distrito dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse Los autobuses deben cumplir en todo momento con las normas
- integrado de pasajeros de Quito. por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTPQ, como responsable del servicio de transporte del sistema Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora
- vehículo ofertado. De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el-5% del valor del

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n PBX: 2665,023 SECRETARIA Bri Wanh



- 핌 durante 8 horas, al menos una vez al año, a los conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar de tránsito y de Relaciones Humanas para los conductores. realización de estos cursos será coordinada y fiscalizada por EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE I PASAJEROS DE QUITO. တ်
- Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de la ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de si hubieren, por la salida de la unidad despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, pesar de que exista un ajuste de programación son imputables sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos. daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, en el registro reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la s titular y demás datos deberán ser consignados خ

qe otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que se En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación Operativo podrán incorporar un bus conjunto con el Coordinador disponga del bus de reserva.

- Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se operación la optimización de la en el autobús para recaudación. instale
- ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en caso de establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de
- No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos. ند

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la LOSNCP y las siguientes siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús contratado: 7.1
- THE RESERVE cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato.





por cada vehículo. Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00,

Cláusula Octava.- PLAZO

hasta que se consuma el valor total del contrato. 8.1 El plazo para la ejecución total del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la notificación de la Máxima Autoridad, o

Cláusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

indicadores de desempeño; y, las multas. 9.1 El Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en especificaciones técnicas, donde se detallan los parámetros operacionales,

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del contrato. contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas formula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del 10.1 El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente

FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_{r} = P_{0} \left(p_{1} * \frac{B_{1}}{B_{0}} + p_{2} * \frac{C_{1}}{C_{0}} + p_{3} * \frac{D_{1}}{D_{0}} + p_{4} * \frac{E_{1}}{E_{0}} + p_{5} * \frac{F_{1}}{F_{0}} + p_{1} * \frac{X_{1}}{X_{0}} \right)$$

Donde:

Pr: Valor reajustado de la planilla

P0: Valor de la planilla (pago mensual)

p1: Coeficiente del componente de mano de obra

p2: Coeficiente del componente de combustible

p3: Coeficiente del componente de neumáticos.

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.

p5: Coeficiente del componente de repuestos.

px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).

conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el

Av. Maldonado y Miguel Carrion sin: PBX: 2685 023 | www.trojous.gob.ec





- B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla
- CO: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el
- C1: Índices de prectos de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
- DO: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el
- D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.
- E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
- E1: Indices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales
- de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes contrato.
- F1: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales
- X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.
- a la fecha de pago de las planillas X1: Índices de precios del IPC vigentes mensuales.

Valor del reajuste de precios

Vr = Pr - P0

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Mano de obra Combustible Neumáticos Filtros y Lubricantes Repuestos	(0.2) (0.3) (0.1) (0.2)
---------------------------------------	---	----------------------------------

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Especialista de Operaciones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que PEÑALOZA, CRISTIAN TLGO. <u>a</u> designa forman parte del presente contrato. CONTRATANTE

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX, 2665 023 | www.ngdpbus.gab.eg.

10

NOMBRE: Mario Piner

FICHA



11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

12.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.

- Ġ Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de fuerza
- ō PASAJEROS DE QUITO. Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratare sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
- 12.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real es inferior a la declarada. en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato
- <u>5</u> Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso
- C del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada que hubiera lugar. contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución caso de que la entidad contratante encontrare que existe
- 9 Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de



Av. Maldonado y Miguel Carrión sín PBX: 2685 023. | www.irofebus-gob.ec





- Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más de tradición o cualquier forma absorción, transformación del capital de la contratista, (e)
- para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse de la LOSNCP 12.4

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un éstas se someterán al procedimiento establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código acuerdo directo entre las partes, Orgánico General de Procesos. 13.1
- consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que la ecuatoriana. este contrato es sea aplicable al presente contrato. La legislación aplicable a 13.2

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. de documentos escritos. 14.1

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. 15.1
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: 15.2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:

Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez 022665018 / 022665023 Teléfonos: Dirección:

www.trolebus.gob.ec Página Web:

Ciudad:

NOMBAE: [Harray SECTO

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2865 023 | www.rblgbus gob ec



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS JUAN PABLO II:

Teléfonos: Calle Cusubamba Nro. Oe-4142 y Av. Rumichaca

2627669 / 0987162813

Ciudad: Correo electrónico: coopipabloii@gmail.com; coopjpabloii@hotmail.com Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que del Contrato que lo están suscribiendo. contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares página institucional del Servicio Nacional de conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales de los Contratación Pública

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a estipulaciones. todo lo convenido en el presente contrato y se someten a

Dado, en la ciudad de Quito,

LA CONTRATISTA

Alexandra Pérez LA CONTRATANTE EPMTPA

> Pasajeros Juan Pablo II Empresa de Transporte de ésüs Armando Clavijo

NOMBRE: 0.7 SEP 201



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO Y DEFINICIÓN DE Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL TERMINOS

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. ຜ່
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. 6
- g manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, ø
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos". ö
- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación;
- "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato æ
- comission recnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el Ď,
- "Contratista", es el oferente adjudicatario. ပ
- "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. ö
- "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a.
- Sistema "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Nacional de Contratación Púbica. 4
- "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que Ö



presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

콧 "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios...

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- servicios se General de la LOSNCP. La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de os se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento
- contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato. 23 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 'n Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
- 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:
- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado

Av. Maldonado y Miguel Carrión e/n- PBX: 2665 023 www trolebus gob.oc



o Pineiros

15



el contrato por causas imputables al CONTRATISTA

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento. 命

La del anticipo: 3,2.2

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento. न
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato. a

La técnica: 3.2.3

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato. a

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
- autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte producido por fecha de producido el hecho, siempre que este se haya del administrador del contrato para reanudarlo. (a)
- <u>w</u> causas por ordenadas por ella y que no se deban a contrato, motivadas | ejecución CONTRATANTE u ordenada imputables al CONTRATISTA. <u>0</u> e E suspensiones
- tales problemas cuando <u>80</u> oportuna, solucionado circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. forma hubiera e 2 administrativos-contractuales CONTRATANTE ত
- cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del partes elaborarán un as plazo, de prórroga e casos Ш

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 023 | www.iridebuls.gob.ec

(0)

PECHA:

- contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, 5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solici ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que solicitar
- herramientas utilizadas para resolverlos. técnico relacionado con la ejecución del contrato, documentación que éstas problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a soliciten para disponer de un pleno conocimiento así como de los eventuales

ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de desarrollo y ejecución del contrato. la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al

- términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado. expresamente establecido que constituye obligación
- 5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el subcontratista. personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la
- industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo

Ciáusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato. obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, as partes podrán firmar

Av. Maldonado y Miguel Carrió sin PBX: 2665 023 L vivw tralebus gob o

contratos





complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo
- 8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.
- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. cuyo
- declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR económica correspondiente.
- Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas. acta de la liquidación técnico-económica definitiva presunta suscribir el
- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita artículo entre las partes se realizará en los términos previstos por el RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. CONTRATANTE Ø
- Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la Φ de los descuentos que ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social. el valor CONTRATANTE retendrá
- copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las





las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del 10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos,
- contratista.
- 10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.







CONTRATO NRO. 0 1 2 3

RE-EPMTPQ-034-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA -- TERMINAL EL RECREO

COMPARECIENTES

II., con RUC 1790771067001, legalmente representada por Jesús Armando Clavijo, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSETAS JUAN PABLO contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: Pública Metropolitana de Transporte de Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Las partes se obligan en virtud del presente Pasajeros de Quito -

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- Ing. Roberto Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la COOPERTAIVA JUAN PABLO II, es la Operadora única autorizada para brindar el servicio de alimentación en la ruta SOLANDA RECREO. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2254-2016, de 05 de octubre de 2016,
- 1.2 Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO, fueron elaborados por la Ing. Giovanna Cañas, Especialista de Operaciones 5; Econ. Xavier Vizuete, Coordinador de Sistemas Integrados; e Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones
- <u>.</u> ယ Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la partida No. 730517 denominada "Vehículos Terrestres (Arrendamientos)", para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO. Presupuestaria No. 2699 de 30 de noviembre de 2016, través de Certificación Presupuestaria No. 2698 y la Ing. Norma Disponibilidad
- -4 lng. Paola Chicaiza, Especialista de Adquisiciones, certifica que la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO; se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC Mediante Certificación PAC No. 255 de fecha 09 de diciembre de 2016, la



autorice Mediante Memorando GO-2016-01240, de 12 de diciembre de 2016, el Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General el inicio del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n PBX: 2665 023 | www.trorebus.gob.eng.

NOMBRE OPIA DEL CRIGINAL NOMBRE OF DEL CORIGINAL NOMBRE OF DEL CRIGINAL NOMBRE OF DEL CRIGI



Proceder conforme norma legal vigente. Delego a Xavier Vizuete para RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO, aplicando el Régimen Especial, según lo establece el Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, "...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor , o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de o tecnologías que no admitan otras recomienda la contratación con la certificación emitida por la Secretaría de Movilidad, mediante el oficio SM-DMGM-2254-2016 del 05 de octubre de 2016; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento, la Gerente General, dispone: "GAF. TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA alternativas técnicas...", se recomienda la contratacion con COOPERATIVA JUAN PABLO II, proveedor único, de acuerdo a tecnologías ya existentes en la unidad contratante, o la utilización llevar adelante el proceso. Dic. 12/2016". patentes o marcas exclusivas

- autorizó el inicio del proceso Nro. RE-EPMTPQ-034-2016; e invitar a la COOPERATIVA JUAN PABLO II, delegar al Econ. Xavier Vizuete, para todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTPQ-034-2016 de 16 de diciembre de 2016, el Gerente General, de la EPMTPQ resolvió, acogerse al procedimiento de Régimen Especial; aprobó los pliegos y llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, aplicación. 1.6
- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ, con fecha 19 de diciembre de 2016, publicó el proceso RE-TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL RECREO; en el portal institucional de SERVICIO **PRESTACIÓN** m para EPMTPQ-034-2016, compras públicas. 1.7
- diciembre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, indica que dentro absolvió las preguntas Aclaraciones y Respuestas, de Se del proceso No. RE-EPMTPQ-034-2016, formuladas por parte del oferente Mediante Acta de Preguntas, ά
- de diciembre de 2016, el delegado de Máxima Autoridad, dejó constancia de que se presentó la oferta de Cooperativa de Transporte de Pasajeros verificada la integridad y consistencia de los documentos Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 22 en Busetas Juan Pablo II, dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, presentados en la oferta, se determinó que no era necesario solicitar convalidación de errores. una 1.9



FECHA:

- 1.10 Mediante Acta de Calificación, de 23 de diciembre de 2016, el delegado de BUSETAS JUAN Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y resuelve: RECREO; con un valor de USD \$ 535.374,91. BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN especificaciones técnicas solicitadas en el pliego; y recomienda a autoridad adjudicar el presente COOPERATIVA PABLO II, cumple con los requisitos mínimos 묘 TRANSPORTE DE PASAJEROS proceso cuyo objeto es
- recomienda: ADJUDICAR el proceso código RE-EPMTPQ-034-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN Proceder conforme norma vigente y recomendación". solicitados en el pliego; la autoridad inserta nota "Gerencia Jurídica BUSETAS JUAN PABLO II, toda vez que cumple con todos los requisitos RECREO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL Mediante memorando RE-EPMTPQ-034-2016-001, de 27 de diciembre de Econ. Xavier Vizuete, delegado de Máxima Autoridad
- 1.12 Luego del proceso correspondiente, USD \$ 535.374,91 valor que no incluye IVA. mínimos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego; en un valor de RECREO, con RUC 1790771067001, por cuanto cumple con los requisitos BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS RE-EPMTPQ-034-2016, de 28 de diciembre de 2016, resolvió adjudicar e Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa ADcalidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-034-2016, Alexandra Pérez Salazar,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 12 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- ص El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones términos de referencia del objeto de la contratación; Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- 0 Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de las especificaciones técnicas;



Av. Maldonado y Miguel Carrión sín PBX: 2665 023 www.trolebus.gobjec-

07 SEP 2017



- as q മ Anexo **a** e G Operación Iniciales, establecido especificaciones técnicas; qe d) Tablas
- Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de las especificaciones técnicas; (e)
- especificaciones de las ۵ el Anexo Modelo tarifario, establecido en técnicas; C
- g) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2016;
- i) Las Garantías presentadas por la contratista;
- j) La certificación actualizada que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y,
- S_{α} calidad de los comparecientes y Los documentos que acreditan la capacidad para celebrar el contrato. $\overline{\mathcal{Q}}$

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

qe el servicio de transporte de SOLANDA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana RUTA TERMINAL EL RECREO de acuerdo al siguiente detalle: para LA Transporte de Pasajeros de Quito, a prestar buses alimentadores La contratista 딦 pasajeros 3.1.

FLOTA	FLOTA REQUERIDA	
RUTA	FLOTA	FLOTA DE RESERVA
SOLANDA – TERMINAL EL RECREO		•
	•	-

3.2. Metodología de Trabajo:

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo. La Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de



Operaciones de la EPMTPQ, a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones y de Fiscalización.

los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la La Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO, de acuerdo a

Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por la Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

cambios a fin de que tome las previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los registros sean los operación, por daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a conocer al Controlador Operacional sobre los En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de

Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en cobro informar al usuario para que lo ejecute. reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en caso de utilizar otro mecanismo de reciba el valor, los lugares establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que

Administrador del Contrato. Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el

por ninguna de las partes. programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea causal de reclamo demanda existente. Esto puede generar ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota actualizadas y el número de salidas determinadas estén de acuerdo a la La EPMTPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de operación a fin de que las tablas de operación estén

método que la EPMTPQ considere conveniente. deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier acordada, que será verificado mediante los mecanismos de control El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

NORMAL:

Av. Maldonado y Miguel Camón s/n PBX: 2665 023 | www.t





SÁBADOS:

FIN	22:30
INICIO	00:9

DOMINGOS:

NI	22:30
NICIO	6:00
100	
8.	L
388	1

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

<u>а</u> TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ≝ ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 535.374,91), valor que pagará CINCO CONTRATANTE de QUINIENTOS TREINTA no incluye IVA; de acuerdo al siguiente detalle: due la del presente contrato, a es CONTRATISTA, El valor 4.1

COSTO DEL SERVICIO

				PROPUESTA ECONÓMICA	CONÓMIC	A				
				٥	COSTOS PROPUESTOS PROMEDIO MES	JESTOS PR	OMEDIO ME	67		
RUTA:	FLOTA	FLOTA DE RESERVA	KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	KILOMETRAJE KILOMETRAJE PRODUCTIVO POR UNIDAD	COSTOS COSTOS VARIABLES FIJOS US\$ US\$	COSTOS FIJOS US\$	COSTO POR CAPITAL	COSTO POR KM US\$	COSTO POR RUTA US\$	COSTO POR UNIDAD
SOLANDA			00.040.00	5.744.60	\$ 0.37	\$ 0.56	\$ 0.17	51.11	51,11 \$ 44,614,58 \$ 6.373,51	\$ 6.373,51
TERMINAL EL DECOED	<u> </u>		0.5.5.0							

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. 4.2

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro recorrido,

La Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota cargo la administración de una caja común para para un servicio predeterminado. Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en



función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida. El pago se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando e

En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento del 100% de km programados y la demanda base referencial que tienen la ruta.

	DA.	OS REFER	ENCIALES,	DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASALERO Y KILOMETRO	PASAJERC	A KILOMI	TRO		
				0	ATOS REFERE	DATOS REFERENCIALES PROMEDIO MES	MEDIO MES		
RUTA:	OPERATIVA	RESERVA	COSTO POR RUTA USS	PRODUCTIVO TOTAL	TARIFA FOR KM US\$	TARIFA FOR PAGO POR PASAJEROS PAGO POR KM US\$ FOR MES PASAJERO	PASAJEROS PAGO POR	PAGO POR PASAJERO	COSTO POR
Solanda - Terminal El Recreo	7	-	44.614,58	40.219,20 0,6216469 25.002,14 163.437 19.512,44 6.373,51	0,6216469	25,002,14	163.437	19.612,44	6.373,51
,)					

La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTPQ.

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.

Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por en un plazo máximo de 60 días. pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación instalación y operación de un sistema de control operacional conteo

descuento hasta que se cumpla con el requisito el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, luego de haber firmado retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se realizará

Cláusula Sexta.- Obligaciones de la Contratista

- 6.1 La Contratista está obligada a:
- Ġ Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación el tiempo de duración del contrato.
- Ġ destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus ningún valor adicional.

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n PBX: 2665 023 | www.hospus gob.ge. A

TECHA:

0.7 SEP 201



La Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado. ö

Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendra relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá naturaleza ante cualquier reclamo que plantee su personal.

- debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericía de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización Responder en la totalidad del costo de reparación de daños ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTPQ y/o la Coordinación de Seguros. Ö
- la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen con las normas momento en todo deben cumplir autobuses φ
- Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTPQ, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito. تب
- pod \$10,000,00, responsabilidad civil contra terceros por US vehículo ofertado.
 - 5% dei valor del Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el Contrato
- 品品 durante 8 horas, al menos una vez al año, a los conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar y fiscalizada por TRANSPORTE los conductores. y de Relaciones Humanas para de estos cursos será coordinada PÚBLICA METROPOLITANA DE realización de estos cursos EMPRESA PÚBLICA METF PASAJEROS DE QUITO. de transito **EMPRESA** တ်
- Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de la ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, خ



pesar de que exista un ajuste de programación son imputables a sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos.

disponga del bus de reserva En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus de otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que se

- Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se instale en el autobús para la optimización de la operación o recaudación.
- <u>--</u>dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en caso de ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo
- 존 No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la autobús contratado: LOSNCP y las siguientes siguientes pólizas de seguros individuales por cada
- cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al
- Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00 por cada vehículo.

Cláusula Octava.- PLAZO

<u>.,</u> El plazo para la ejecución total del contrato será de trescientos sesenta y o hasta que se consuma el valor total del contrato. cinco (365) días, contados a partir de la notificación de la Máxima Autoridad,

Cláusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

especificaciones técnicas, donde se detallan los parámetros operacionales, La Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo-establecido en las indicadores de desempeño; y, las multas.

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 023 | www.troi@us.gob.ec







Clausula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

del contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo e indices del INEC (previa notificación del administrador contrato. 10.1

FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES



$$\mathbf{P_r} = P_0 \left(p_1 * \frac{\mathbf{B_1}}{B_0} + p_2 * \frac{\mathbf{C_1}}{C_0} + p_3 * \frac{\mathbf{D_1}}{D_0} + p_4 * \frac{\mathbf{E_1}}{E_0} + p_5 * \frac{\mathbf{F_1}}{F_0} + p_{N^*} \frac{\mathbf{X_1}}{N_0} \right)$$

Donde:

Pr: Valor reajustado de la planilla.

P0: Valor de la planilla (pago mensual).

p1: Coeficiente del componente de mano de obra.

p2: Coeficiente del componente de combustible.

p3: Coeficiente del componente de neumáticos.

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes

p5: Coeficiente del componente de repuestos.

px; Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).

conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente treinta dias antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2

expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo

CO: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

DO: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

D1: Indices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

Nomental Paris

días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta

fecha de pago de las planillas mensuales. E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la

F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en e

pago de las planillas mensuales. F1: Indices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de

presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato. X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la

mensuales. X1: Indices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas

Valor del reajuste de precios Vr = Pr - P0

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

٠	•		•	•	•
PC	П	т	0	C	w
	Repuestos	Filtros y Lubricantes	Neumáticos	Combustible	Mano de obra
(0.1)	(0.2)	(0.1)	(0.1)	(0.3)	(0.2)

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Juan Carlos Nájera, Especialista de Operaciones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 que sea necesario la modificación del texto contractual LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Contratación

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 023 | vwww.trolebus gob.ec

S FIEL O lario Pineiro

FECHA:

0.7 SEP 201



Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-12.2

- Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin demuestre la existencia de fuerza ninguna justificación que que exista mayor. ต่
- Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratare sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO. ڼ
- incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo Tratándose 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: Causales de Terminación unilateral del contrato.-12.3
- en la provisión de bienes o prestación de servictos objeto del contrato Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real es inferior a la declarada. a
- Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso. <u>a</u>
- inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a entidad contratante encontrare que de que la que hubiera lugar. ΰ
- cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. ਰ
- Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más del capital de la contratista. (F)
- para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse de la LOSNCP. 12.4





5.gob.05



Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- <u> 3</u> Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un Orgánico General de Procesos. establecido en lo Contencioso acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Administrativo previsto en el Código
- 13.2 La legislación aplicable a sea aplicable al presente contrato. ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico este contrato es စ ecuatoriana.

Ciáusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los de documentos escritos. comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través serán formuladas por escrito 4 en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez (esquina)

Teléfonos: 022665018 / 022665023

Ciudad: Página Web: www.trolebus.gob.ec

PABLO II" COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSETAS "JUAN

Dirección: Teléfonos: Cusubamba Nro. Oe-4142 y Av. Rumichaca 2627-669 / 0987664607

Correo electrónico: coopjpabloii@gmail.com

Ciudad:

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n PBX: 2665 023 | www.troteb.is.gob.ab

AHCHA O7 SEP



Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que del Contrato que lo están suscribiendo. 16.1
- Sus Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a en el presente contrato y se someten lo convenido estipulaciones. todo 16.2

Dado, en la ciudad de Quito, 29 DIC 2016

LACONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Alexandra Persa-Salazar Ephitpo Elaborado por Arriparo Basantes Revisado por Juan Carlos Aguirre Aprobado por: Juan Carlos Rivadenera

COOP.TRANSP.PASAJ.JUAN PABLO II

SECHETARIA GELLANAN HOWSRE, Mario Piñoiros



DE CONDICIONES GENERALES LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO TÉRMINOS Y DEFINICIÓN DE

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional
- ġ Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los
- Ç El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- Ω. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán
- ë "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- Ö "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- a. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que h tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. es la entidad pública que ha
- Φ "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- <u>.</u> Nacional de Contratación Púbica "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica <u>d</u> Sistema
- ö "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que

Av. Maldonado y Miguel Carrón sín PBX: 2665 023 | www.tro-ebus.geb.ec





715 A



presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por adjudicada, el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios. "Oferta", es Ė

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el privada designado 0 cuenta estatal, 囸 CONTRATISTA aperture en una institución financiera esta propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. contrato de CONTRATANTE verificará que los movimientos estrictamente al proceso de ejecución contractual. de administrador 面 depositado el anticipo. E CONTRATANTE verificará

Ø ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. para al CONTRATISTA haya otorgado CONTRATANTE <u>0</u> dne anticipo

- entregado en el caso de la prestación de establecido en el art 139 del Reglamento prestación anticipo entregado en el conforme lo La amortización del General de la LOSNCP. se realizará servicios
- este a satisfacción Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta contrato, se efectuarán con sujectón al precio convenido, a satis CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- r de cálculo o por cualquier otra CONTRATISTA a satisfacer las Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, reclamaciones que por este motivo llegare a plantear razón, debidamente justificada, obligándose el establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley 3.1
- podrán contractuales ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos: garantias garantías: Las de las Ejecución 3.2
- La de fiel cumplimiento del contrato: 3.2.1
- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado e

NOMBRE Mario Piñe

い回り



el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

g Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- 9 Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento
- 9 En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

ھ Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- siguientes casos: 4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los
- administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de tuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince dias siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del del administrador del contrato para reanudarlo. ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando
- <u>b</u> CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se imputables al CONTRATISTA. suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas deban œ causas por la
- C administrativos-contractuales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. CONTRATANTE 20 9 hubiera solucionado forma oportuna, So cuando problemas
- cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador de casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán E L

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

que son parte del presente contrato, las siguientes: A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego



Av. Maldenado y Miguel Carrión s/n | PBX 2665 023 | www.trolebus.go

07 SEP 2017



- 9 procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por derivado contrato ō ejecutar σ compromete contratista
- tecnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y 5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. tiempo de ejecucion contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente Ø el contratista se compromete durante desarrollo y ejecución del contrato. efecto,

0 términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas obligación constituye dne establecido expresamente Queda

Se 5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

- adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el 5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de subcontratista.
- 5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Ciáusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

as еJ establecidas condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato. CONTRATANTE las de la obligaciones Son 6.1

Clausula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar

7.1

contratos

complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver 8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo
- 8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.
- quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la
- 8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del económica correspondiente. contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-
- definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación tecnico-economica co contrato, sin perjuició de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas. Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción va presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del
- entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones
- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las



Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX; 2665 023 | www.trolebus gob.ec

07 SEP 2017

19

. 1



las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Ciáusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- 10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del demandas contenciosos administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- 10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NowBat: Mario Pingiro PECHA